



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1440

POR LA CUAL SE MODIFICA UNILATERALMENTE EL CONTRATO ABIERTO N° 325/2024 - CASA BOLLER S.A., EN EL MARCO DE LA LPN N° 88/2024 -ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN TRATAMIENTO, CONTROL Y ASISTENCIA DE ARTRITIS REUMATOIDEA" - PLURIANUAL - ID N° 445.814.

Asunción, 24 de junio del 2026

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LPN N° 88/2024 -ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN TRATAMIENTO, CONTROL Y ASISTENCIA DE ARTRITIS REUMATOIDEA" - PLURIANUAL - ID N° 445.814., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones - Nivel Central, ha procedido a adjudicar la LPN N° 88/2024 -ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN TRATAMIENTO, CONTROL Y ASISTENCIA DE ARTRITIS REUMATOIDEA" - PLURIANUAL - ID N° 445.814, conforme a las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contratación Pública" y su Reglamento.

Que, la Ley N° 7906/2025 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 y el Decreto N° 5311/2026 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7609 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".

Artículo 279.- Establéese que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), podrán realizar operaciones de cesión de derechos de cobro derivados de pagos certificados en el marco de contratos de adquisición de medicamentos y de obras públicas, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su reglamentación. Cada cesión deberá contar con autorización expresa y previa del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), como condición indispensable para su validez. Los criterios, requisitos formales y procedimientos aplicables a dichas operaciones serán establecidos en la reglamentación de la presente ley. Solo podrán cederse derechos de cobro correspondientes a obligaciones cuya cancelación se proyecte en un plazo no superior a tres años, y se regirán por las reglas del mercado aplicables a este tipo de instrumentos de crédito. Podrán ser cesionarios únicamente las personas autorizadas y notificadas en los términos de la presente ley. (Sic)

Que, por Resolución MEF N° 296/2026. POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY N.º 7609/2025, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 510 DEL DECRETO N.º 5311/2026.

Que, por Decreto N° 6168/2026, de fecha 05 de junio de 2026. POR EL CUAL SE MODIFICAN Y COMPLEMENTAN DISPOSICIONES DEL DECRETO N° 5311/2026, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7609 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026"

Que, por Resolución SG N° 294/2026. POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCESO DE CESION DE DERECHO DE COBRO DERIVADO DE CONTRATOS CON EMPRESAS PROVEEDORAS DEL ESTADO CON CARGO AL SUBGRUPO DE OBJETOS DE GASTO 350 - PRODUCTOS E INSTRUMENTOS MEDICINALES DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 7021/22 *DE SUMINTSTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS. SOBRE DEUDAS HASTA EL AÑO 2025, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL EFECTO.

Que, el Contrato Abierto N° 325/2024, de la firma CASA BOLLER S.A., presenta obligaciones pendientes por parte de la convocante, cuya realización se encuentra condicionada a la obtención del respectivo Código de Contratación exigido para la registración contable y presupuestaria.

Que, en ese contexto, se verifica que la falta de emisión del Código de Contratación constituye un impedimento de carácter administrativo que imposibilita la prosecución de los trámites de pago y la correspondiente registración de la deuda institucional, situación que no resulta atribuible a los contratistas ni implica incumplimiento alguno de las obligaciones asumidas por las partes.

Que, al respecto, corresponde señalar que el artículo 65 de la Ley N° 7021/2022 faculta a la Convocante a adoptar las medidas necesarias para resguardar el interés público comprometido en las contrataciones administrativas, garantizando la continuidad y eficacia de las actuaciones derivadas del contrato celebrado.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General

Visión: Ser reconocidos como institución de referencia, liderando la salud pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente en los servicios que prestamos en los diferentes sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad.

Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1440

POR LA CUAL SE MODIFICA UNILATERALMENTE EL CONTRATO ABIERTO N° 325/2024 - CASA BOLLER S.A., EN EL MARCO DE LA LPN N° 88/2024 -ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN TRATAMIENTO, CONTROL Y ASISTENCIA DE ARTRITIS REUMATOIDEA" - PLURIANUAL - ID N° 445.814.

Asunción, 24 de junio del 2026

Que, por Resolución DNCP N° 230/2025, en su Artículo 182. **Requisitos del Dictamen.** El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del artículo 65 inciso b) de la Ley deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación

La presente modificación contractual tiene por objeto extender la vigencia del contrato hasta el 31 de julio de 2027, atendiendo a la existencia de obligaciones económicas pendientes derivadas de prestaciones efectivamente ejecutadas en el marco de la adjudicación.

La cancelación de dichas obligaciones se encuentra supeditada a la obtención del respectivo Código de Contratación, requisito indispensable para la registración presupuestaria y contable de la deuda institucional, así como para la prosecución de los trámites administrativos inherentes al pago.

La situación descrita ha impedido la conclusión integral de las obligaciones derivadas del vínculo contractual, razón por la cual resulta necesario mantener vigente el instrumento contractual hasta tanto culminen los procedimientos administrativos.

Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El interés público se encuentra comprometido en la necesidad de garantizar la continuidad, regularidad y legalidad de la gestión administrativa de los recursos públicos, así como en el deber institucional de honrar las obligaciones válidamente contraídas por la Administración.

La falta de adopción de medidas que permitan culminar el proceso administrativo de reconocimiento, registración y pago de las obligaciones pendientes podría generar perjuicios económicos para el Estado, la acumulación de intereses moratorios, eventuales reclamos administrativos o judiciales y una afectación a la credibilidad institucional en las relaciones contractuales con el proveedor del Estado.

En consecuencia, la extensión de vigencia contractual constituye una medida necesaria y razonable para salvaguardar el interés público comprometido, permitiendo la regularización administrativa y financiera de las obligaciones pendientes.

Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del procedimiento de contratación que derivó en el contrato a ser modificado.

Al momento de la planificación y ejecución del procedimiento de contratación no resultaba razonablemente previsible que se suscitarían inconvenientes administrativos relacionados con la obtención del Código de Contratación necesario para la registración contable de las obligaciones derivadas del contrato.

La circunstancia que dieron origen a la necesidad de la presente modificación surgió con posterioridad a la adjudicación y ejecución contractual, constituyendo hechos sobrevinientes ajenos a la voluntad de las partes, que no podían ser anticipados ni razonablemente considerados durante la etapa de programación del procedimiento.

Una explicación clara de los motivos por los cuales no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley.

La modificación propuesta no implica alteración del objeto contractual, modificación de las condiciones esenciales de competencia ni otorgamiento de ventajas indebidas al contratista.

Asimismo, la medida respeta los principios de legalidad, igualdad, transparencia, economía y eficiencia, en razón de que su finalidad se limita exclusivamente a posibilitar la regularización administrativa de obligaciones ya generadas y pendientes de cancelación.

La extensión de vigencia no genera nuevas prestaciones, no modifica precios ni cantidades contratadas y tampoco altera las condiciones originalmente establecidas en el procedimiento de contratación, por lo que no se configura vulneración alguna a los principios rectores del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas

En tal sentido, la convocante considera jurídicamente viable la extensión de la vigencia contractual hasta el 31 de julio de 2027, en carácter excepcional, exclusivamente a los efectos de posibilitar la regularización administrativa de los trámites vinculados a la obtención de los Códigos de Contratación, la registración contable de las obligaciones pendientes y la posterior cancelación de las deudas generadas en el marco de la contratación de referencia.

Que, no existiría transgresión a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 7021/2022 considerando que la modificación unilateral se aplica sobre contratos suscritos en el marco de un proceso de contratación que cumplió con las etapas de difusión del pliego de bases y condiciones, apertura de ofertas, evaluación, adjudicación, notificación y protestas definidas donde la legislación y normativas vigentes fueron aplicadas y, que las disminuciones de las cantidades respetan los porcentajes adjudicados inicialmente conforme las reglas de abastecimiento simultáneo del pliego en particular.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Página 2 | 3



GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MISIÓN: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1440

POR LA CUAL SE MODIFICA UNILATERALMENTE EL CONTRATO ABIERTO N° 325/2024 – CASA BOLLER S.A., EN EL MARCO DE LA LPN N° 88/2024 -ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION TRATAMIENTO, CONTROL Y ASISTENCIA DE ARTRITIS REUMATOIDEA" - PLURIANUAL – ID N° 445.814.

Asunción, 24 de junio del 2026

Que, la Constitución Nacional de la República de Paraguay, en su Capítulo VI y Artículo 68, establece que se protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. La Carta Magna dispone que el Estado deberá; Proteger y promover la salud de la población; Fortalecer las funciones del Sistema Nacional de Salud. y Diseñar políticas y acciones sanitarias que posibiliten la concertación, coordinación y complementación de programas y recursos del sector público y privado. La adecuación de las cantidades contratadas y la modificación del contrato se enmarcan en el cumplimiento del mandato constitucional de proteger y promover la salud, garantizando la disponibilidad de medicamentos y la atención oportuna a los pacientes, en el marco de la sostenibilidad financiera y la correcta administración presupuestaria.

Que, se concluye que se acreditan los supuestos para la modificación unilateral del contrato suscrito con la firma CASA BOLLER S.A.

Que, esta Dirección General considera que la medida es oportuna, necesaria y legalmente viable, ya que prioriza el interés general al asegurar que los recursos disponibles se utilicen de manera racional, transparente y, sobre todo, financiable.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 475/2026, de fecha 23 de junio de 2026, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, por Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO"

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS
RESUELVE:

Artículo 1º. **APROBAR** la MODIFICACIÓN UNILATERAL del Contrato Abierto N° 325/2024 – CASA BOLLER S.A., en el marco de la LPN N° 88/2024 -ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION TRATAMIENTO, CONTROL Y ASISTENCIA DE ARTRITIS REUMATOIDEA" - PLURIANUAL – ID N° 445.814., en lo que respecta a la extensión de la vigencia contractual hasta el 31 de julio de 2027, exclusivamente para los fines precedentemente expuestos y sin que ello implique ampliación del objeto contractual ni generar nuevas obligaciones a cargo de las partes.

Artículo 2º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.



ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DPTO. DE ADJUDICACIONES PUBLICAS

Exp. N° 21.026/24 Fecha: 24 / 06 / 2026

Lic. Rocio Yegros
Dpto. de Adjudicaciones - DDC - DGA
M.S.P. y B.S.

Firma: [Signature]

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES PUBLICAS

PRO. MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP / PS - DDC

24 JUN. 2026 HORA: 10:18

2026/24 [Signature]